



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Asunto: Admite demanda
Medio de Control: Nulidad
Radicación: 63001-2333-000-2022-00126-00
Demandante: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria
Demandado: Municipio de Armenia

Que por auto del día treinta y uno (31) de enero dos mil veintitrés (2023) se admitió la demanda de Nulidad radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00126-00 instaurada por Asobancaria para que se declare la nulidad parcial del artículo 46 del Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, cuyo texto se transcribe a continuación, destacando la parte de la disposición cuya nulidad se demanda (Clase 6411;6412;6423; 6491; 6493)

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo artículo 277 numeral 5° de la Ley 1437 de 2011.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 10 de febrero al 24 de marzo de 2023

Armenia Quindío, 7 de febrero de 2023

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria